



Málaga a 12 de Junio de 2019

Estimada Sra:

Con fecha 14 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito presentado por usted, en el que se realiza la siguiente solicitud de información:

"Informe sobre la identidad de la persona o de las personas que hayan ocupado el cargo de Presidente del Consejo de Administración desde la constitución del Consorcio.

-Informe sobre si el Presidente ha ordenado los gastos corrientes incluidos en cada presupuesto anual, en aplicación del artículo 14-5 de los Estatutos. Sobre ello, le pido me informe sobre el límite cuantitativo de la ordenación de tales gastos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto de los sucesivos ejercicios económicos, al menos desde 2010 hasta 2019.

-Y me informe sobre si el Presidente del Consejo de Administración ha ordenado todos los pagos entre los años 2010 a 2019, tal como establece el artículo 14-6 de los Estatutos; o bien la ordenación de pagos se ha instrumentado de forma distinta."

En correspondencia con la solicitud referida y al no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a informar lo siguiente:

En relación a su escrito del pasado día 14 de Mayo de 2019, le comunico las personas que han ocupado el cargo de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga desde su constitución:

Sr. D. Francisco de la Torre Prados.
Sr. D. Antonio José Lucas Sánchez.
Sr. D. Eduardo Tamarit Pradas.
Sr. D. Jose Francisco Pérez Moreno.
Sra D^a Ana Navarro Navarro.
Sra D^a Guadalupe Ruiz Herrador
Sra D^a Elena Angulo Aramburu.
Sra D^a Celia Villalobos Talero.
Sr. D. Pedro Aparicio Sánchez.



ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

El Sr. Presidente del Consejo delega estas funciones en el Sr. Gerente del Consorcio atendiendo al artículo 14 punto 10º de sus Estatutos.

El límite cuantitativo establecido en las bases de ejecución asciende a 30.050,60€.

Lo que se le notifica en virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

ORQUESTA
FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Fdo: Juan Carlos Ramirez Aguilar
Director-Gerente OFM